

ROL SA - COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
27-7-918	80,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	80,30		27-7-918	600,00	Banco de España.....	500			500,00
27-7-918	80,15	» E, de 25.000 » » » »	80,25, 30 y 35		27-7-918	500,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500	60		306,00
27-7-918	80,20	» D, de 12.500 » » » »	80,40		27-7-918	227,00	Banco Hipotecario de España...	500			227,00
27-7-918	80,50	» C, de 5.000 » » » »	80,75, 81,00 y 80,95		24-7-918	93,00	Banco de Castilla.....	250			
27-7-918	80,55	» B, de 2.500 » » » »	81,00		24-7-918	210,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60		212,00
27-7-918	80,50	» A, de 500 » » » »	81,00		27-7-918	112,00	Banco Español de Crédito.....	250			111,00
27-7-918	80,50	» H, de 200 » » » »	81,00		26-7-918	315,00	Unión Española de Explosivos..	100			
27-7-918	80,50	» G, de 100 » » » »	81,00		26-7-918	95,75	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			95,75
26-7-918	80,50	En diferentes series.....	80,50		27-7-918	44,00	carera España.. } Ordinarias..	500			44,25
		4 por 100 PERPETUO EXTENSION (Estampillado.)			5-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	81,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	91,05, 92,00 y 91,55		4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
	91,90	» E, de 12.000 » » » »	92,55 y 92,00		12-7-918	123,00	Unión Alcoholar Española.....	100			
27-7-918	92,00	» D, de 6.000 » » » »	92,05 y 92,00		21-1-918	22,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
27-7-918	92,00	» C, de 4.000 » » » »	92,05 y 92,00		23-7-918	314,50	Mediodía de Madrid.....	475			
	91,90	» B, de 2.000 » » » »	91,05 y 92,00		27-7-918	277,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
	93,00	» A, de 1.000 » » » »	93,00				Idem Norte de España.....				280,00 y 279,00
27-7-918	93,00	» H, de 200 » » » »	93,10				B.ª Español del Río de la Plata.				
27-7-918	93,00	» G, de 100 » » » »	92,05 y 92,00								
26-7-918	91,90	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
26-7-918	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	88,00		27-7-918	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			99,75 y 100,00
26-7-918	88,50	» D, de 12.500 » » » »	88,00		24-7-918	107,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			107,75
27-7-918	88,50	» C, de 5.000 » » » »	88,00		27-7-918	84,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500			
26-7-918	88,50	» B, de 2.500 » » » »	88,50		19-9-917	65,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
26-7-918	88,50	» A, de 1.000 » » » »	88,50		2-7-918	79,00	Mediodía de Madrid.....	500			
		En diferentes series.....			6-7-918	107,25					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-7-918	90,25	E. C. M. Z. A., Valla-	Serie A.			
27-7-918	90,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	90,20		31-5-918	82,25	solid a Ariza.....	» B.	4 1/2		
27-7-918	90,15	» E, de 25.000 » » » »	90,20		19-7-918	65,50		» C.	4		
27-7-918	90,15	» D, de 12.500 » » » »	90,25		27-7-918	61,25	Idem Norte de España	1.ª serie.	8		
27-7-918	90,30	» C, de 5.000 » » » »	90,40		27-7-918	60,50	na. Emisión 17 Ene-	2.ª serie.	8		
27-7-918	90,30	» B, de 2.500 » » » »	90,40		27-7-918	60,00	zo 1905.....	3.ª serie.	8		
27-7-918	90,30	» A, de 500 » » » »	90,40		23-7-918	60,00		4.ª serie.	8		59,75
27-7-918	90,15	En diferentes series.....						5.ª serie.	8		
		OBIGACIONES DEL TESORO									
27-7-918	103,60	Serie A, de 100 pesetas al 4,50 por 100.	103,80		27-7-918	75,50	Ayuntamiento de Madrid.				
27-7-918	103,60	» B, de 5.000 » » al 4,50 por 100.	103,80		28-7-918	94,00	Obligaciones.....	500			
		» A, de 500 » » al 4,75 por 100.			22-7-918	97,00	Idem per resultas.....	500			98,75
		» B, de 5.000 » » al 4,75 por 100.					Idem para pago de expropiacio-	500			
							nes en el interior.....				
					27-7-918	96,50	Cédulas para Idem de Id. en el	500			
							casualde.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	562,500
Idem fin corriente.....	260,000
Idem fin próximo.....	97,500
4 por 100 amortizable.....	247,000
5 por 100 amortizable.....	6,000
Cédulas del Banco de España.....	17,000
Idem del Banco Hipotecario.....	52,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	8,000
Preferentes.....	15,000
Idem Ordinarias.....	106,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
FRANCO NEGOCIADOS**

Paris, a la vista, cheque.....	775,000
Cambio medio.....	65,266
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	89,000
Cambio medio.....	17,727
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid. - N.º 211
 30 Julio 1918
 Anexo núm. 1. - Pág. 321

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 17 de Julio de 1918,

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 13 de Agosto, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 25.1031,05 pesetas, compuesta de 5.309,14 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 248.721,91 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 12 del actual.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 10 y 12, de diez á dos, y el 13, de diez á doce.

Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma.

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto

en Real orden de 11 de Junio de 1881. 8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más benéficas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)».

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 29 de Julio de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en ... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 191...

El interesado.

S—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1918, esta Subsecretaria ha señalado el día 16 de Agosto, á las doce, para la subasta de la primera parte de las obras de material fijo de la Universidad de Valladolid, por la cantidad de 50.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno Civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno Civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 11 de Agosto próximo.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio, serán eseritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en cuatro meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto. Madrid, 24 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del ... por 100»).

(Fecha y firma del proponente.)

S—764

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 21 del actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras, que deben quedar terminadas en 21 de Diciembre del año en curso, de acopios para su conservación y su empleo de la carretera de Gallur á Sangüesa, en

esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.992,92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de ... número ... hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de las provincias de Huesca, Teruel, Guadalajara, Soria, Logroño, Navarra, Tarragona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, en los kilómetros 84 al 93 de la carretera de Gallur á Sangüesa en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Gallur á Sangüesa» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Julio de 1918.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—35

horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras, que deben quedar terminadas en 31 de Diciembre del año en curso, de acopios para conservación y empleo de la carretera del puente de Santa Isabel á Zuera, kilómetros 4 al 9, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.723,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de las provincias de Huesca, Teruel, Guadalajara, Soria, Logroño, Navarra, Tarragona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 4 al 9 de la carretera de Puente de Santa Isabel á Zuera, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Puente de Santa Isabel á Zuera», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Julio de 1918.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—757

Centro Electrotécnico y de Comunicaciones de Ingenieros.

Debiendo celebrarse segunda subasta pública y local, por haberse verificado sin resultado la primera que autorizó la Real orden de 26 de Marzo último para la contratación de los efectos de goma (cubiertas, cámaras y bandajes) que por este Centro se han de adquirir, con motivo de los servicios de motocicletas, camiones y coches automóviles al mismo encomendados en esta Corte, diversas poblaciones de la Península, islas adyacentes y en los territorios de Africa que están bajo el protectorado de España, durante un año y tres meses más si así conviniese al Estado, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 22 de Agosto próximo, á las once, en esta Plaza, en el Cuartel que ocupan las tropas afectas al Centro Electrotécnico, sito en la ronda del Conde Duque, número 4, y que en las oficinas del mismo estará de manifiesto todos los días laborables, de diez á trece, desde el día 8 al 21 del referido mes, el pliego general de condiciones que ha de regir en la subasta, y el estado á él unido, con expresión de los materiales objeto de la misma y precio límite para cada clase de efectos, y que no se publican por su mucha extensión.

Para los efectos de la subasta y adjudicación se divide el suministro en dos grupos ó lotes independientes, correspondiendo al lote número 1 el material de cámaras y cubiertas, y al lote número 2 los bandajes macizos de todas clases. Las proposiciones se harán separadamente para cada uno de los lotes, y comprendiendo todos los efectos que se incluyen, según estados que se facilitarán ajustados al que figura en el pliego de condiciones, los cuales se han de llenar y totalizar por los licitadores para deducir el total importe de cada proposición, que es el que han de hacer figurar, precisamente en letra, en la proposición y en el referido estado.

Para tomar parte en la licitación se han de entregar en el Parque del Centro Electrotécnico, antes del día 18 del citado mes de Agosto, los tipos ó modelos de los materiales que comprenda cada proposición.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas del resguardo de depósito de garantía de 1.260,99 pesetas para los licitadores al primer lote, y de 9.384,05 pesetas para los del segundo, constituidos en efectivo metálico ó en valores que representen estas cantidades, según se determina en el pliego de condiciones, de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, del último recibo de la contribución industrial ó el certificado de alta de la industria á que la proposición haga referencia, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales que almacenistas al por mayor ó al por menor.

Cada proposición ha de estar firmada y rubricada por su licitador ó persona que legalmente le represente, indicando en este caso con antefirma, y en uno de los pliegos, en caso de presentar varios, se incluirán los documentos de acreditación de la persona, recibo de contribución y demás de carácter general, pero con exclusión de los que se refieren á la garantía, que ha de ser una y exclusiva para cada proposición, y en los otros pliegos se hará la necesaria referencia

respecto al en que estén presentados los documentos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (D. L. núm. 157), ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, ley de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Diciembre último (C. L. núm. 9 de ese año), admitiéndose la concurrencia de productos de fabricación extranjera, y los licitadores quedan obligados, en uno u otro caso, á determinar en sus proposiciones la procedencia de los productos que han de suministrar.

Madrid, 27 de Julio de 1918.—El Coronel Director.

Modelo de proposición que se cita.

D. ..., domiciliado en ... con residencia en ... provincia de ... (si la hay) de ..., número ... enterado del anuncio publicado en ... de fecha ... de ... para la adquisición de los efectos de gases (bombas, cámaras y bandajes) que necesita adquirir el Centro Electroquímico y de Comunicaciones durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año si así conviniere á los intereses del Estado, dividido en dos lotes para los efectos de adjudicación, y enterado del pliego general de condiciones y de los precios límites máximos contenidos en el mismo unido á dicho pliego, se compromete y obliga á suministrar en todos los puntos á que se refiere el artículo 1.º de las condiciones técnicas, los efectos comprendidos en el lote número ... y por los precios que para cada uno de ellos se detallan en el estado adjunto á esta proposición, cuya totalización asciende á ... pesetas ... céntimos (esta cantidad se expresará en letra), todo ello con estricta sujeción al pliego general de condiciones para la subasta, del que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ... expedida en ... de ... de ... (ó el pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial (el que le corresponde, según el concepto en que comparezca, ó en su defecto el certificado de esta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito que se determina en el referido anuncio, y consignando al mismo tiempo que los efectos que he de suministrar proceden de ... (se expresará la fábrica ó establecimiento de que procedan, con indicación de las marcas que los caracterizan).

Fecha, firma y rúbricas.
S—503

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Coronel de Ingenieros, Comandante de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (D. L. núm. 157), los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, que se adjudiquen por administración por el tiempo de un año y tres meses, contados desde la fecha en que se apruebe la adjudica-

ción definitiva, los cuales se enumeran á continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán la nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (D. O. número 3), y las disposiciones posteriores.

Ladrillo hueco, á Marejo, España y ralla, ladrillo ordinario grueso, teja plana y lomada, tubería de barro cocido, azulejos, sillería de piedra de Hontoria, piedra para mampostería y en lanchuelas, merrillo, cal grasa, yeso, arena, cal hidráulica, cemento portland, baldosas y tubos de cemento, madra de escuadria y tablazón de pino de Soria, tablazón de pino del Norte y tea, hierros laminados y forjados en columnas, armaduras, rejas, balcones y escaleras; tubería de hierro galvanizado, cristal ordinario, sencillo y doble, ídem castrado, plomo en planchas y tubos, cinc en planchas, gascina, aceite de linaza, albayalde, minio, blanco España y de cinc, cola fuerte, cola hez, almazarrán, secante líquido, azul, cere y aguarrás.

Por el presente se convoca á una segunda y pública subasta, por haberse declarado desierta la primera, que tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierda, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni sumiendas, á menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que se acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de la Contribución Industrial del último trimestre, pudiendo hacerse estas por el total de unidades, por algunas ó solamente por alguna de ellas, según convenga á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas; en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se procederá á la puja y rival por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 26 de Julio de 1918.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Morelló.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas, económico facultativas y de precio límite, para la contratación de materiales necesarios en las obras que por administración ejecuten en la Comandancia de Ingenieros de Burgos, por el tiempo de un año y tres meses, contados desde la fecha en que se apruebe la adjudicación definitiva, se comprometo á facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

EJEMPLO

Ladrillo ordinario grueso, de 0,28 metros de largo, 0,14 milímetros de ancho y 0,05 milímetros de grueso, á tantas pesetas, tantos céntimos) el millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas

las circunstancias y establecimientos nacionales de que procedan.

siendo adjunto el documento que acredite haber hecho el depósito de (tantas pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la Contribución Industrial del último trimestre.)

(Fecha y firma.)
S—532

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Buenache de la Sierra.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Buenache de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Cipriano del Arco, 96,90 pesetas.
- Daniel Real, 24,69.
- Domingo Alvaro, 16,88.
- Estoban Almagro, 71,90.
- Eusebio Mayordomo, 4,56.
- Petra Cantero, 13,50.
- Vicente Mayordomo, 8,91.
- Valeriano Mayordomo, 228.

Buenache de la Sierra, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, N. Crespo.
P—5110

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gancedas.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el

presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Ardevol Cot, 2,72 pesetas.
- Francisca Balsebré Barco, 1,52.
- Francisco Balsebré Llop, 4,07.
- Miguel Bianchi Alcoverro, 8,03.
- Francisco Bases Chua, 1,96.
- Manuel Bavé Bosquet, 6,29.
- Francisco Bru Piñol, 2,39.
- Jamón Cabús Monreal, 4,67.
- Marina Costa Sastre, 2,07.
- José García Casteller, 4,78.
- Pedro Morat Roca, 2,93.
- María T. Pellisa Pascual, 2,07.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Fatarella, 14 de Mayo de 1918. — El Agente, Miguel Altañill Vallés.

P—5189

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altañill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Agustín Conca Arrafat, 253 pesetas.
Miguel Piñol Tornó, 1,89.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Villalba, 12 de Mayo de 1918.—El Agente, Miguel Altañill. P—5152

Recaudación de Contribuciones de La Alberca de Zancara.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Alberca de Zancara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D. Nemesio Pifanço:
Ejercicios de 1902 al 1917, 246,60 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 36,99.

Total, 283,59 pesetas.

D. Mariano de la Fuente:
Ejercicios de 1888, 89, y 94 á 95 al 1917, 1.332,19 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 199,81.

Total, 1.532 pesetas.

La Alberca de Zancara, 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez. P—5067

Recaudación de Contribuciones de Nevillas.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nevillas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit, resultas, pertenecientes

á los años 1913 y 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Carlos Baylín, 59,33 pesetas.
Nevillas, 13 de Julio de 1918.—El Recaudador, Melchor Zaro. P—5126

Recaudación de Contribuciones de Pozuelo de Aragón.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozuelo de Aragón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit, resultas, pertenecientes á los años de 1913 á 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Manuel Doménech, 141,18 pesetas.
Pozuelo de Aragón, 15 de Julio de 1918.
El Recaudador, Melchor Zaro. P—5135

Recaudación de Contribuciones de Villar de Olalla.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Olalla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Dionisio Recuenco, 5,72 pesetas.
- Cristina Recuenco, 9,13.
- Francisco Martínez, 3,25.
- José María Gordillo, 127,16.
- Jesusa Sáiz, 13,97.
- Nicanora Torralba, 31,61.
- Petra Andrés, 22,37.
- Segundo Martínez, 10,05.
- Victorio Bascuñana, 39,96.

Villar de Olalla, 10 de Julio de 1918.—
El Recaudador, Narciso Crespo.

P—5147

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Manuel Vázquez de Castro, Agente auxiliar de la arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al segundo trimestre del año 1918, del pueblo de Santa Coloma de Farnés, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 del actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- José Barbé Bosch, 1,95 pesetas.
- Pedro Bonet, 9,01.
- Antonio Bertrán García, 2,18.
- María Bota Carós, 1,96.
- Juan Blancs, 2,72.
- Francisco Casellas, 2,72.
- Pablo Campelera, 2,17.
- José Casadevall, 1,88.
- Clara Canellas, 1,64.
- José Cristiá, 2,18.
- José Costa, 2,18.
- Catalina Costa, 2,06.
- Luisa Cubi Vives, 2,06.
- Juan Delpuig, 1,62.
- Salvador Esparraguera, 2,18.
- Esperanza Esany, 2,72.
- Juan Font, 2,39.
- Francisco Fábregas, 2,18.
- Esteban Garriga Pica, 1,91.
- Isabel Giró Font, 1,52.
- Antonio Gruart, 1,63.
- Ana Giróns, 2,18.
- Juan Gubau, 1,74.
- Joaquín Horta Besblepi, 2,18.
- Domingo ó Damián Herias, 2,18.
- José Muxach Batallé, 1,09.
- Pedro Montaner, 2,18.
- Juan Mouzán, 2,13.
- Dolores Olivares Mestres, 1,09.
- José Oliver Cortina, 1,30.
- Rosa Planas, 2,18.
- Margarita Pagés Recason, 3,27.
- Salvador Pbl, 2,18.
- Francisco Pastells, 2,18.
- Rosa Paguera, 2,18.
- Dalmacio Puig Taulé, 1,91.
- Juan Pienacosta, 1,63.
- Francisco Roig, 1,63.
- Burcet Romaguera, 2,18.
- Juan Riera Basó, 1,51.
- Magdalena Ripoll, 2,18.
- Narciso Roca, 2,18.
- María Recasens, 2,23.
- Francisco Recasens, 2,34.
- Miguel Serramitja, 2,18.
- Juan Sureda, 4,03.
- Ana santigosa y Pedro Giróns, 1,74.
- Antonio Solá, 2,82.
- María Turón, 2,18.
- Francisco Torres Ripoll, 2,62.
- Miguel Borrall, 2,77.
- Miguel Voguer, 2,83.
- Agustín Orra, 2,18.
- Teresa Salamaña, 1,63.
- Joaquín Serrahina, 2,72.
- Razón Viader, 5,61.
- Adjutorio Vernés, 4,89.
- María Fonh, 2,61.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de esta ciudad y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Vall, número 28, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 15 de Junio de 1918.—Manuel Vázquez. P—4421

D. Manuel Vázquez de Castro, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre del año 1918, de los pueblos que se dirán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

BLANES

- Francisco Castany Tetarroja, 1,59 pesetas.
- José Ferrer Camp, 2,18.

LLORET DE MAR

- Miguel Regert, 1,63 pesetas.
- Margarita Reyné Horesas, 2,94.
- Juan Valls Pagés, 1,63.

VIBERAS

- José Dalmáu Oliveras, 1,54 pesetas.

CALDAS DE MALAVELLA

- José Baridó Francés, 1,58 pesetas.
- Sixto Rufi Oliveras, 2.
- Esteban Roselló Sitjá, 2.

MASSANET DE LA SELVA

Gumersindo Surós Riera, 1,90.
Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los citados pueblos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Vall, número 28, de esta ciudad.
Santa Coloma de Farnés á 15 de Junio de 1918.—Manuel Vázquez. P—4422

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Bilbao.

D. Felipe Merodio y Ayuso, Presidente en funciones de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta localidad.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento alegada por el mozo Ernesto Peinado Uribe, hijo de Da-

niel y Blasa, número 171 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años del padre de aquél, llamado Daniel Pateado Gándara, de sesenta y dos años natural de Santiago, provincia de Coruña, y cuyas circunstancias personales eran las siguientes:

Estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, usaba bigote y no tenía seña particular alguna, siendo su profesión tallista.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero ó situación del mencionado Daniel, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes.

Bilbao, 28 de Mayo de 1918.—Felipe Merodio. M—4359

Alcaldía Constitucional de Villalba.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Bernardo y Cándido Prio Debra, hijos de Olegario y de Carmen, naturales de la parroquia de San Lorenzo de Arbol, en este distrito, hermanos del mozo Benigno Pico Pita, número 59 del sorteo para el Reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia de los mencionados sujetos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de quien se trata.

Los citados Bernardo y Cándido Pico Debra cuando se ausentaron eran de las señas siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno y nariz regular.

Villalba, 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Andrés Basanta. M—3855

Alcaldía Constitucional de Zaragoza.

D. Francisco Albiñana Corralé, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de José María Royo Casamayor, á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano Santiago, mozo del actual Reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio paterno hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 146, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, color sano, pelo rubio, boca regular, vestía cuando desapareció: pantalón, americana y gorra de paño.

Zaragoza, 29 de Abril de 1918.—El Presidente, Francisco Albiñana.

M—4231

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Los Diez Amigos, constructora el Banco de Benalúv, de Alicante.

Habiendo quedado muy reducido el número de señores Socios-Accionistas á consecuencia de haber sido liberados la mayoría de los edificios construídos, y encontrándose esta Sociedad afortunadamente en el período de liquidación, la Junta, en sesión del día 18 del presente mes de Julio, ha acordado fijar un año de tiempo, á contar desde la fecha en que se publique este aviso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, para admitir, estudiar y resolver cuantas reclamaciones tengan que hacerse á esta Sociedad, y para otorgar escrituras de propiedad de terrenos, de casas, etc., etc., pasado cuyo plazo de un año, la Junta procederá á la liquidación definitiva, amortizando el pasivo entre los Accionistas que entonces existan en la Sociedad constructora, en la forma ó convenio que se estime más equitativo para llegar á la disolución de la misma.

Alicante, 23 de Julio de 1918.—El Secretario, José Mollá. X—1703

Comité Oficial Aigoaero.

Se hace público que, para simplificar el trabajo en las oficinas de este Comité, desde esta fecha los fabricantes incluidos en los beneficios del Real decreto de 20 de Mayo último, deberán presentar los semanales en la misma forma que hasta ahora, pero en grupos de cuatro semanas correlativas con su correspondiente resumen.

Barcelona, 26 de Julio de 1918.—El Presidente del Comité, P. D. Isidro Liesa. X—1704

Banco de España.

Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda perpetua al 4 por 100 interior voluntario transmisible, número 5.308, de pesetas nominales 2.500, expedido por esta Sucursal en 18 de Septiembre de 1909, á favor de D. Manuel y D.^a María González Barros, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 30 de Julio de 1918.—El Secretario, Mauro Garmendia. X—1591

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 10.602 de pesetas nominales 2.700 en Deuda perpe-

tua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 2 de Junio de 1917 á favor de D. Severino Simal Canabal y doña Divina Pichel Martínez, indistintamente se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Julio fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 28 de Julio de 1918.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián. X—1659

Banco de España.

Salamanca.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 6.391 y 6.444, transmisibles, de pesetas nominales 5.000 y 3.100, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta sucursal en 28 de Diciembre de 1914 y 18 de Febrero de 1915, respectivamente, á favor de D. José Sánchez Montero y D.^a Purificación Sánchez Montero, para retirar indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 10 fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 23 de Julio de 1918.—El Secretario, Agustín L. de Siria. X—1590

Banco de España.

de Sevilla

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 6.984 de pesetas nominales 14.000 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 30 de Diciembre de 1901 á favor de don Pedro Casquete de Prado y Alba, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 1.^o de Agosto de 1918.—El Secretario, José Goya. X—1656

«NUMANCIA», SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS MARÍTIMOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1917.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Pagado por averías y gastos, etc.....	104.579,70	Primas del ejercicio, netas de anulaciones:	
Gastos de Administración del ejercicio:		Gestión de España.....	434.325,63
Gastos generales, de producción, anuncios, etc.....	12.093,16	Primas-Londres.....	154.926,77
Comisiones de cobro, etc.....	84.559,24	Primas de reaseguros aceptados.....	28.126,93
Primas de reaseguros cedidos.....	107.809,63		617.379,33
Gastos de constitución.....	8.288,10	Comisiones sobre reaseguros cedidos.....	15.540,64
Material.....	3.324,05	Intereses.....	768,09
Mobiliario.....	2.861,25	Impuestos (pendiente pago Hacienda cuarto trimestre).....	3.504,64
Derechos sobre pólizas.....	19,50		19.813,37
Impuesto utilidades (pendiente pago Hacienda cuarto trimestre).....	86,80		
	219.032,73		
Reservas técnicas al 31 Diciembre 1917:			
Reservas de riesgos sobre primas en curso (50 por 100), deducida la porción reasegurada.....	254.789,35		
Saldo.....	58.790,92		
	637.192,70		637.192,70

Balance al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Accionistas, por el 75 por 100 á desemborsar.....	637.500,00	Capital.....	2.000.000,00
Acciones liberadas.....	200.000,00	Reservas técnicas:	
Idem en cartera.....	950.000,00	Reservas de riesgos sobre primas en curso (50 por 100), netas de la parte reasegurada.....	254.789,35
	1.787.500,00	Pérdidas y Ganancias.....	58.790,92
Caja.....	4.004,04		
Banco de España.....	9.558,81		
Idem Español del Rfo de la Plata.....	101.108,20		
Idem íd., Londres.....	27.700,00		
	142.366,05		
Valores mobiliarios:			
Valores del Estado español, Deuda interior 4 por 100 33.800.....	30.292,65		
Idem íd. 12.000.....	9.938,75		
Saldo cuentas de Agencias.....	169.616,10		
	209.847,50		
Deudores diversos:			
Saldo de varias cuentas deudoras.....	173.866,72		
	2.313.580,27		2.313.580,27

Madrid, 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario, F. Bertrán.—El Director Gerente, Alfredo Villesid.—El Presidente del Consejo de Administración, A. de Otero.